

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 164

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 114.20 metros, con Calle Miguel Hidalgo sin número.

AL SUR: 110.00 metros, con Zanja Medianera.

AL ORIENTE: 86.00 metros, con el señor Jesús Carrillo.

AL PONIENTE: 88.50 metros, con el señor Abdón González.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México y con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- Presidente.- Dip. Marco Antonio Cruz Cruz.- Secretarías.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. Silvia Barberena Maldonado.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de mayo de 2023.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México; a 17 de marzo de 2023.

DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de Usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma constitución establezca.

Bajo este contexto, el párrafo quinto del artículo 1° del ordenamiento legal antes invocado instituye que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

También, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Es así que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5, señala que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 5 del ordenamiento antes referido establece que, en el Estado de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

Bajo estos principios, el 20 de noviembre de 2008, mediante Decreto número 218, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las mujeres.

El ordenamiento legal antes referido, en su artículo 2 señala como objetivos específicos, entre otros, coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas; asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia; establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras.

Asimismo, la ley antes referida en el artículo 54 señala que, corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, entre otros, instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.

El Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, es propietario de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 114.20 metros, con Calle Miguel Hidalgo sin número.

AL SUR: 110.00 metros, con Zanja Medianera.

AL ORIENTE: 86.00 metros, con el señor Jesús Carrillo.

AL PONIENTE: 88.50 metros, con el señor Abdón González.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura número 17,747 volumen 674 del 12 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Metepec, Estado de México e inscrita en la Oficina Registral de Lerma, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00036233, del 16 de noviembre de 2021.

Al respecto, la Secretaría de las Mujeres mediante oficio número 227A00000/344/2022 de 15 de agosto de 2022, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, la celebración de un contrato de comodato, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, así como realizar las acciones orientadas a la desincorporación para que sea donado a título gratuito el inmueble de referencia, en favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de construir la "Ciudad Mujeres" para brindar a mujeres, niñas y adolescentes en un mismo espacio atención integral y especializada con perspectiva de género y derechos humanos, para garantizar el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, teniendo un impacto significativo en la región.

El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, consciente de la problemática que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en su territorio y en los municipios aledaños, busca impulsar a este importante sector social hacia una sociedad igualitaria, en la cual se logre su desarrollo integral en los diversos ámbitos de su vida, especialmente en el económico y social, eliminando toda forma de discriminación, violencia y prácticas nocivas, para lo cual pretende habilitar en su territorio, un espacio seguro y confortable, que cuente con servicios especializados en materia de psicología, trabajo social y jurídica, un lugar estratégico para mitigar los elevados índices de violencia y desigualdad, con una visión metropolitana que les brinde atención y el acceso a la justicia, cuando sean víctimas de violencia en un ambiente de confianza e inclusión.

Por lo anterior, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México en coordinación con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, buscan sumar esfuerzos a través de "Ciudad Mujeres" para dar atención a este sector de la sociedad, procurando con ello acciones y políticas de gobierno que beneficien al sector femenino y por ende erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Para impulsar el proyecto antes mencionado y así apoyar a las mujeres, niñas y adolescentes de la localidad y de los municipios aledaños, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, en sesiones de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2022 y 17 de febrero de 2023 se autorizó y ratificó desafectar del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio antes descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México y sea destinado a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" en el municipio, también autorizó a la Presidenta Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México para desincorporar y donar a título gratuito el bien inmueble antes referido.

Asimismo, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, acordó que la donación será a título gratuito, con la condición de que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Es importante señalar, que de acuerdo con los oficios números 401.3S.1-2022/3069 y 401.3S.1-2022/3285 suscritos por el Director del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de desincorporación, no se observó presencia de materiales arqueológicos, ni presencia de restos óseos de fauna del período pleistoceno, por lo que no está inserto en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico, asimismo no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni en zona de monumentos históricos.

El H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante la Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esta Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1315, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA QUE SE CONSTRUYA LA “CIUDAD MUJERES”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que se construya la "Ciudad Mujeres", presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con base en lo señalado en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura desarrollada el día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que se construya la "Ciudad Mujeres".

2.- En la propia sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha 28 de marzo de dos mil veintitrés, por medio de oficio, los Secretarios de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- Por conducto del Secretario Técnico de la Comisión Legislativa se distribuyó copia íntegra de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, analizó la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo. El doce de abril del año en curso discutió el dictamen conducente.

6.- Con apego al estudio técnico del texto normativo procede autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias detalladas en el Proyecto de Decreto.

Estimamos oportuno autorizar al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el párrafo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México y con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" y que la donación del inmueble está condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la "LXI" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Dentro de los argumentos que contiene la iniciativa destaca las reformas al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma constitución establezca, y de manera particular la alusión al párrafo quinto del artículo 1° del ordenamiento legal invocado que instituye que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el autor de la propuesta legislativa resalta el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

De igual forma, hace énfasis en su artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que señala que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Afirma también que, el párrafo cuarto del artículo 5 del ordenamiento citado establece que, en el Estado de México queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con la obligación el Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad.

Conforme a estos principios, en su oportunidad, la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, por Decreto número 218, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Asimismo, precisión que el ordenamiento legal en mención, en su artículo 2 señala como objetivos específicos, entre otros, coordinar la política gubernamental de las dependencias e instituciones del Estado de México en coadyuvancia con los gobiernos municipales y los organismos autónomos para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y las niñas; asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia para las mujeres víctimas u ofendidos de violencia de género tanto desde los ámbitos de la procuración, como de la impartición de justicia; establecer, promover, difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, de igual forma se promoverán las acciones del gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas u ofendidos de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como de la sanción y la reeducación de las personas agresoras y en el artículo 54 señala que, corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, entre otros, instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas.

En este sentido, subraya el autor de la iniciativa que el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, es propietario de un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Proyecto de Decreto, acreditando la propiedad del inmueble con la documentación correspondiente.

Por otra parte, explica que la Secretaría de las Mujeres mediante oficio número 227A00000/344/2022 de 15 de agosto de 2022, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, la celebración de un contrato de comodato, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, así como realizar las acciones orientadas a la desincorporación para que sea donado a título gratuito el inmueble de referencia, en favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de construir la "Ciudad Mujeres" para brindar a mujeres, niñas y adolescentes en un mismo espacio atención integral y especializada con perspectiva de género y derechos humanos, para garantizar el acceso a los servicios relacionados con la autonomía económica, el ejercicio pleno de sus derechos, salud sexual y reproductiva, así como la atención oportuna en casos de violencia de género, a fin de contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, para beneficio de ese municipio y de los municipios de la región.

Compartimos lo expuesto en relación con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, en cuanto a que consciente de la problemática que enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en su territorio y en los municipios aledaños, busca impulsar a este importante sector social hacia una sociedad igualitaria, en la cual se logre su desarrollo integral en los diversos ámbitos de su vida, especialmente en el económico y social, eliminando toda forma de discriminación, violencia y prácticas nocivas, para lo cual pretende habilitar en su territorio, un espacio seguro y confortable, que cuente con servicios especializados en materia de psicología, trabajo social y jurídica, un lugar estratégico para mitigar los elevados índices de violencia y desigualdad, con una visión metropolitana que les brinde atención y el acceso a la justicia, cuando sean víctimas de violencia en un ambiente de confianza e inclusión, y creemos que es una prioridad para el gobierno municipal, y nuestro deber respaldarlo en las acciones que realice en la materia.

También encontramos que, la Secretaría de las Mujeres del Gobierno del Estado de México en coordinación con el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, buscan sumar esfuerzos a través de "Ciudad Mujeres" para dar atención a este sector de la sociedad, procurando con ello acciones y políticas de gobierno que beneficien al sector femenino y por ende erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, lo que nos parece adecuado y merecedor del respaldo de las y los Representantes Populares.

Por ello, creemos importante el impulso del proyecto mencionado y el apoyo a las mujeres, niñas y adolescentes de la localidad y de los municipios aledaños, que el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, mediante sesiones de cabildo de fecha 16 de diciembre de 2022 y 17 de febrero de 2023 dio al autorizar y ratificar la desafectación del servicio público al que estuviere el predio propiedad del municipio descrito, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de México y sea destinado a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" en el municipio.

Resulta pertinente que, el H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, acordará que la donación sea a título gratuito, con la condición de que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, resalto que, en el inmueble objeto de desincorporación, no se observó presencia de materiales arqueológicos, ni presencia de restos óseos de fauna del período pleistoceno, por lo que no está inserto en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia o su colindancia con un monumento arqueológico, asimismo no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni en zona de monumentos históricos, con lo acreditó el Director del Centro INAH, Estado de México.

En consecuencia es viable la aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres".

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

De conformidad con el análisis y estudio técnico del texto normativo procede autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, con una superficie de 9,780.72 metros cuadrados, con las medidas y colindancias detalladas en el Proyecto de Decreto.

Es correcto autorizar al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble que hace referencia el párrafo anterior, a favor del Gobierno del Estado de México y con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que construya la "Ciudad Mujeres" y que la donación del inmueble está condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario la donación se revocará a favor del patrimonio del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

Conforme lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que se construya la “Ciudad Mujeres”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de abril de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 12/ABRIL/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 1315, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA QUE SE CONSTRUYA LA “CIUDAD MUJERES”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		